APENDICE LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1918

Presupuesto Nacional.- Se consigna una partida de Bs. 5.000 para la reparación de la casa de justicia y cárcel de Sorata.

JOSE GUTIERREZ GUERRA,

Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.-Consignase en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1919, la suma de cinco mil bolivianos, destinada a la reparación de la casa de justicia y cárcel de la ciudad de Sorata, provincia Larecaja.

Artículo 2º.- La inversión de esta suma se hará por una comisión compuesta del Subprefecto de la provincia, Presidente de la Junta Municipal, Juez y Fiscal de Partido y Juez Instructor; debiendo procurarse la construcción de un local para la Policía de Seguridad, en el mismo edficio. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 9 de diciembre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- Carlos Calvo.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias, Diputado Secretario.- F. Gutiérrez Granier, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece del mes de diciembre de de mil novecientos diez y ocho años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Carlos Crespo